



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén JURE
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo MANA
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Guillermo Luis AON
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia PANZA
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge Alejandro MENDEZ
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro MARTÍ
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo TERZO
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco ABRILE
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente AVILA
Secretario de Vivienda: Ing. Fabricio Andrés PEDRUZZI
Secretario Privado: César Gustavo TORRES
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro DI SANTO

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor MIRANDA
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio BENEDETTO
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio DOVA
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan SCOPPA
Secretario: Rubén Darío IBAÑEZ

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo CORDOBA
Vocales: Aroldo D. ARGUELLO; Martín CANTORO;
 Mirelli Lucía VOGLIOTTI

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis DE RIVAS

Río Cuarto, 30 de diciembre de 2014

DECRETO N° 2344/14
16 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Fiscalía Municipal a consentir las sentencias definitivas N° 99 del 28/08/2012, dictada en la causa judicial "Gonzalez Omar Francisco y otros c/ Municipalidad de Río Cuarto - Ordinario (Expte. N° 487628)" por el Juzgado de 1° Instancia y 3° Nominación en lo Civil y Comercial de Río Cuarto, Secretaría N° 5 y su revocatoria parcial por Sentencia N° 74 del 05/11/2014, dictada por la Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 1° Nominación de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía y previa imputación presupuestaria, adoptar las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con la sentencia indicada en el artículo precedente, efectuando el depósito judicial por la suma de Pesos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y tres con once ctvos. (\$68.153,11) según la siguiente imputación:

- a- la suma de Pesos sesenta mil ciento sesenta y tres con noventa y un ctvos. (\$ 60.163,91) en concepto de capital, intereses y gastos para los actores.
- b- la suma de Pesos siete mil novecientos ochenta y nueve con veintiún ctvos. (\$7.989, 21) en total en concepto de honorarios e intereses del Dr. Nicolás BUZZACCHI, dentro de los plazos procesales correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.- FUAP N° 6337-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2345/14
16 de diciembre de 2014





ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Carlos Alberto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.680.358, Legajo N° 1169, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PT TB categoría 3, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, a partir del 1 de diciembre de 2014 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y cuatro (34) años de servicios prestados en esta administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a veinticinco (25) días de la licencia 2013, treinta y cinco (35) de la licencia 2014 y el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0202.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente RODRIGUEZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2346/14
16 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- ABONESE a la escribana María Alejandra RODRIGUEZ la suma de Pesos tres mil cuatrocientos sesenta y seis (\$ 3.466) en concepto de honorarios de escrituración por la venta de los terrenos descriptos en los artículos 14° y 21° de la ordenanza N° 629/10 conocidos como Loteo Castelli 1; de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo N° 17391-S-2014.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado al Programa-Subprograma 2299.99 del Presupuesto General de Gastos 2014.- FUAP N° 6480.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2347/14
16 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- RENUEVANSE a partir del 1° de enero de 2015 y por el término de seis (6) meses los convenios suscriptos con las Cooperativas de Trabajo que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se especifican para prestar servicios administrativos, de mantenimiento y limpieza en dependencias municipales:

Cooperativa de Trabajo	Monto mensual
Mantenimiento Riocuartense Ltda.	\$ 63.324
Mantenimiento del Imperio Ltda.	\$ 77.932
Mantenimiento y Construcción Ranqueles Ltda.,	\$ 49.974
Informática Riocuartense Ltda.	\$ 109.560
Mantenimiento y Construcción Río Cuarto Ltda.	\$ 38.981
Mantenimiento y Construcción Sur Córdoba Ltda.	\$ 126.831
Mantenimiento de la Ciudad Ltda.	\$ 152.465
Informática de la Ciudad Imperial Ltda.	\$ 107.811

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa- Subprograma 0708.04 del Presupuesto de Gastos vigente o al Programa - Subprograma correspondiente al Presupuesto de Gastos 2015- FUAP Nros. Desde el 6299 al 6306 inclusive.





ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2348/14
16 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 819/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 819/14

ARTICULO 1°.-Condónese hasta el 31 de Diciembre del año 2014 en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios de Agua y Cloacas y Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., adeudados por la propiedad sede de la Presidencia del Concejo Deliberante, ubicada en calle Sobremonte N° 1122, Nomenclatura Catastral N° 0102184004000, lo preceptuado en virtud de las normativas vigentes en el Código Tributario Municipal y normas concordantes.

ARTICULO 2°.-Exímase hasta el 31 de Diciembre del año 2015 en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios de Agua y Cloacas y Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., adeudados por la propiedad sede de la Presidencia del Concejo Deliberante, ubicada en calle Sobremonte N° 1122, Nomenclatura Catastral N° 0102184004000, lo preceptuado en virtud de las normativas vigentes en el Código Tributario Municipal y normas concordantes.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2349/14
16 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 821/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 821/14

ARTICULO 1°.-Otórgase a la señora Laura Pilar Rodríguez, Directora del Nivel Primario del Centro Educativo Dr. Adolfo Alsina una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota, y será destinada a cubrir gastos propios de la Institución. A cuyo fin se designa como persona autorizada para el cobro del aporte a la señora Laura Pilar Rodríguez D.N.I. N° 14.792.712, quien deberá presentar en el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2350/14
16 de diciembre de 2014





ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 822/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 822/14

ARTICULO 1°.-Otórgase a la señora Nancy H. Jaubel, Directora del Jardín de Infantes Dr. Adolfo Alsina una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota, y que será destinada a cubrir gastos propios de la Institución. A cuyo fin se designa como persona autorizada para el cobro del aporte a la señora Nancy H. Jaubel D.N.I. N° 11.853.093, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2351/14
16 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 823/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 823/14

ARTICULO 1°.-Otórguese al Señor Alejandro Sebastián Escudero una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota, y será destinada a afrontar erogaciones básicas que presenta por su imposibilidad laboral. A cuyo fin se designa al Señor Alejandro Sebastián Escudero, D.N.I. N° 26.483.430 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2352/14 **16 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 824/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 824/14

ARTICULO 1°.-Otórguese a la Señora Betina Vilche un aporte de Pesos Un Mil (\$ 1.000) para solventar gastos que conlleva la participación en el torneo "Zona Argentino" a realizarse los días 20, 21 y 22 de febrero de 2015 en la localidad de Santa Rosa. A cuyo fin se designa a la Señora Betina Vilche, D.N.I. N° 23.226.082 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar ante el tribunal de cuentas la facturación que acredite la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2°.-EL gasto que demande el cumplimiento del artículo 1, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2353/14
16 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 825/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 825/14

ARTICULO 1°.-Otórguese al Señor Diego Romero, un aporte de Pesos Un Mil (\$ 1.000) para solventar gastos que conlleva la participación del 48° Festival Nacional de Malambo en la localidad de Laborde. A cuyo fin se designa al Sr. Diego Romero, D.N.I. N° 30.030.134 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas la facturación que acredite la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-EL gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2354/14
16 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 826/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 826/14

ARTICULO 1°.-Otórgase al Señor Hugo Lidimo Baudino, una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota, y será destinada a solventar gastos de farmacología y derivados de su delicado estado de salud. A cuyo fin se designa al Señor Hugo Lidimo Baudino, D.N.I. N° 6.634.740 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2355/14
16 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 827/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 827/14

ARTICULO 1°.-Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013, a los siguientes contribuyentes:

FERNANDEZ Laura Viviana	NC: 6-2-281-17-9
ABASCAL Adriana	NC: 6-1-90-18-0
CHANIQUE Patricia	NC: 6-1-225-16-0

ARTICULO 2°.-Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013 y exímase el cien por ciento (100%) en concepto de los mismos tributos por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

VILLEGAS Zulema Ana	NC: 6-1-260-31-0
PALUMBO Oscar Alfredo	NC: 3-1-174-24-0

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2356/14
16 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 828/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 828/14

ARTICULO 1°.-Exímase el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribuciones que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2014, a los siguientes contribuyentes:

PARIS Manuel Alfredo	NC: 2-2-27-55-0
----------------------	-----------------

ARTICULO 2°.-Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

MAGALLANES Pascual José	NC: 4-2-236-9-0
RODRIGUEZ Rosa Catalina	NC: 6-2-262-22-0
ABREGÚ Beatriz Vilma	NC: 3-2-311-10-0
MALDONADO María Elena	NC: 6-2-259-9-5
IGLESIAS Omar Lorenzo	NC: 4-1-136-42-0

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2357/14 16 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 829/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete





ORDENANZA: 829/14

ARTICULO 1°.-Otorgar el ciento por ciento (100%) de condonación de deudas mantenidas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), hasta el 31 de Diciembre de 2013, a las siguientes instituciones:

ASOC. VECINAL BARRIO PEIRANO	NC: 4-1-238-16-0
ASOC. VECINAL BARRIO BIMACO	NC:03-02-269-034-0
ASOC. VECINAL JUAN MARTÍN DE PUEYRREDON	NC: 2-1-34-3-0

ARTICULO 2°.-Otorgar el ciento por ciento (100%) de eximición del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), hasta el 31 de Diciembre de 2014, a la siguiente institución:

ASOC. VECINAL JUAN MARTÍN DE PUEYRREDON	NC: 2-1-34-3-0
---	----------------

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2358/14 16 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 830/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 830/14

ARTICULO 1°.-Otorgar el ciento por ciento (100%) de condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), hasta el 31 de Diciembre de 2013, al siguiente contribuyente:



ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2359/14
16 de diciembre de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 831/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI; Secretario de Vivienda; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 831/14

ARTICULO 1º.-Desaféctase del Dominio Público Municipal para ser afectado al Dominio Privado Municipal un lote cuya nomenclatura catastral es S.6-C.1-M.330-L.009, con una superficie total de 639,74 metros cuadrados.

ARTICULO 2º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la venta del terreno cuya nomenclatura catastral es S.6-C.1-M.330-L.009, para ser destinado a la construcción de cocheras comunitarias, a los propietarios que se detallan en el Anexo I beneficiarios por la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial - Seccional Río Cuarto de viviendas del Barrio Plan de Viviendas Hogar Clase Media.

ARTICULO 3º.-Departamento Ejecutivo Municipal, solicitará cotización del terreno a tres agentes inmobiliarios matriculados de la ciudad de Río Cuarto, pudiendo realizar la venta hasta en un cincuenta por ciento (50%) menos del valor de la cotización más baja y no menor a Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-



ARTICULO 4°.-La venta se realizará con un plazo de pago de veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de los noventa (90) días de realizado el contrato de venta. Se aplicará un interés mensual por mora por pago fuera de término del dos por ciento (2%) mensual.

ARTICULO 5°.-Las Asociaciones Gremiales de Empleados del Poder Judicial Nacional y Provincial actuarán como agentes de retención para el pago de las cuotas mensuales.

ARTICULO 6°.- Los adquirientes se comprometen en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses a forestar y equipar con bancos y juegos infantiles recreativos el espacio verde ubicado en calle Bariloche entre calles Juana Azurduy de Padilla y Pablo Cánepa.

ARTICULO 7°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2360/14
16 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico al señor Marcelo CEBALLOS -responsable del grupo Malambo, por la suma mensual de Pesos cinco mil (\$5.000), a partir de la notificación del presente y por el término de dos (2) meses, en las condiciones y modalidades establecidas en el Convenio de Prestación.

ARTÍCULO 2°.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscribese el convenio de prestación de servicios y/o bienes respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el responsable de la institución, Sr. Marcelo CEBALLOS, D.N.I. N° 21.694.559.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0219.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6238-.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2361/14
16 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 858/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 858/14

ARTICULO 1°.-Apruébase la ejecución de la obra: "Repavimentación calle Víctor Hugo", según planilla y plano adjuntos que como Anexo Único forman parte integrante de la presente, que será contratada en un todo de acuerdo al sistema de contrataciones normado por Ordenanza N° 835/94 y Carta de Autorización Ordenanza N° 874/94.

ARTICULO 2°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba - Tasa Vial Provincial, fondos hasta la suma de Pesos Trescientos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres con noventa ctvos. (\$ 307.863,90) con destino a la ejecución de la obra aprobada en el artículo precedente, mientras que para el saldo restante del monto de obra se financiará mediante las fuentes de financiación que se determinen según Resolución que a tal efecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.





ARTICULO 3°.-El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba -Tasa Vial Provincial- antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución de la obra y rendirá cuenta documentada de los fondos tomados.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a los Programas correspondientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Presupuesto General de Gastos vigente al momento del efectivo pago de los certificados de obra.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2362/14
16 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 857/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 857/14

ARTICULO 1°.-Apruébase la ejecución de la obra: "Repavimentación calle Diagonal Cervantes y Tejerina (entre calles Río Limay y Guardias Nacionales)", según planilla y plano adjuntos que como Anexo Único forman parte integrante de la presente, que será contratada en un todo de acuerdo al sistema de contrataciones normado por Ordenanza N° 835/94 y Carta de Autorización Ordenanza N° 874/94.

ARTICULO 2°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, fondos hasta la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000,00) con destino a la ejecución de la obra aprobada en el artículo precedente, mientras que para el saldo restante del monto de obra se financiará mediante las fuentes de financiación que se determinen según Resolución que a tal efecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución de la obra y rendirá cuenta documentada de los fondos tomados.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a los Programas correspondientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Presupuesto General de Gastos vigente al momento del efectivo pago de los certificados de obra.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2363/14
16 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 856/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 856/14





ARTICULO 1°.-Apruébase la ejecución de la obra: "Repavimentación calle Wenceslao Tejerina (entre calle Guardias Nacionales y Ruta Nacional A005)", según planilla y plano adjuntos que como Anexo Único forman parte integrante de la presente, que será contratada en un todo de acuerdo al sistema de contrataciones normado por Ordenanza N° 835/94 y Carta de Autorización N° 874/94.

ARTICULO 2°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, fondos hasta la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000,00) con destino a la ejecución de la obra aprobada en el artículo precedente, mientras que para el saldo restante del monto de obra se financiará mediante las fuentes de financiación que se determinen según Resolución que a tal efecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución de la obra y rendirá cuenta documentada de los fondos tomados.

ARTICULO 4°.-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a los Programas correspondientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Presupuesto General de Gastos vigente al momento del efectivo pago de los certificados de obra.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2364/14
18 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al Sindicato de Trabajadores Municipales de Río Cuarto - Unión Obreros y Empleados Municipales de Río Cuarto- un adelanto de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) a cuenta de futuras retenciones que se realicen al personal municipal adherido al mismo, el que se descontará en doce (12) cuotas, a partir del mes siguiente de su efectivización.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza se imputarán al Programa -Subprograma 299.99 del Presupuesto de Gastos vigente al momento de su efectivización. -FUAP N° 6766.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2365/14

18 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Mantenimiento de Pavimento Urbano" suscripta el 18 de noviembre de 2014 por los agentes municipales: Rubén BOGNI, José Armando HERRERA, José NAVARRRO, Marcelo Nicolás PALMA, Juan Carlos LUJAN, Ramón René SORIA, Jorge FERREYRA, Bernabé CARRIZO, Pablo SERPEZ, Gildo NIEVAS, José Eduardo JOFRE, Remo PRESBITERIO y Claudio Walter CARRANZA dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para la realización de las tareas de: aserrado del pavimento urbano, demolición y limpieza, reconstrucción de base granular y/o suelo cemento, reconstrucción de carpeta de rodamiento y/o pavimento rígido, tomado de junta del pavimento reconstruido y realización de cordón cuneta y base granular 0-6; a partir de la notificación del presente decreto y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descripto en el acta obrante en el expediente administrativo N° 23588-S-2014, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente decreto serán imputados al Programa - Subprograma 1002.99 del Presupuesto de Gastos 2015 - FUAM N° 028.





ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2366/14
18 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta complementaria del emprendimiento productivo "Elaboración y Gestión de Proyectos - Inspección de Obras del Plan de Ejecución de Obras Públicas correspondiente al bienio 2014-2015", aprobado por Decreto N° 2232/14- Expediente Administrativo N° 22552-S-2014.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa-Subprograma 1099.99 del Presupuesto de Gastos 2015 - FUAM N° 030-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M. - .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2367/14
18 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta complementaria del emprendimiento productivo "Fabricación y Mantenimiento de Nomencladores", aprobado por Decreto N° 2231/14 obrante en el Expediente Administrativo N° 22553-S-2014.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa-Subprograma 1006.99 del Presupuesto de Gastos 2015 - FUAM N° 025-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2368/14
18 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE el Acta de Emprendimiento Productivo Consolidación y Estabilización de Red Vial sin Pavimentar y su Acta Complementaria, suscriptas por los agentes municipales ACOSTA Abel Raúl, ARIAS Osmar Armando, AZCURRA Carlos Alberto, BORDONE Carlos, CORBALÁN Manuel Felipe, FARIAS Eduardo Ramón, FREITES Oscar Esteban, GÓMEZ Alberto, GÓMEZ Daniel Alberto, GONZÁLEZ Héctor Raúl, GONZÁLEZ Pablo Brígido, GRAMAJO Roberto Oscar, HERRERA Roque, IRIARTE Hugo Eugenio, KEOVONGSA Phone, LUCERO Oscar, LUNA Fernando, MOREIRA, Ángel Matías, OROZCO Mario, OROZCO Miguel Leonardo, OSTERA Juan Carlos, QUIROGA Isaac Guillermo, RODRÍGUEZ Gilberto Manuel, VILCHEZ Héctor Hugo, GONZÁLEZ Pedro Daniel, RODRIGUEZ Sergio, MORAN Daniel Alberto, LIAUDAT, Daniel Marcelo, TRAVAGLIA Julio, BELOTTI Jorge Daniel, MODESTI Julio A., GOMÉZ Jesús Luis, GRATON Rodolfo S., RAMOS Miguel Alejandro, LIBARDI Guillermo José, OLMEDO Vicente Osmar, SIMONI Gustavo Sergio, FREITES Cristián Edgar,





CARRANZA Claudio Walter y DOMINGUEZ Nicolás, para la realización de tareas de mantenimiento de la red vial sin pavimentar, apertura de calles nuevas, tareas de apoyo a distintas áreas, tareas de estabilización en calzadas con cordón cuneta con base granular 0-6, preparación de superficie para la realización de cordón cuneta y demás tareas a determinar por el municipio, a partir de la notificación a los interesados y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en las Actas obrantes en el Expediente Administrativo N° 23590-S-2014, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 1002.99, del Presupuesto de Gastos 2015, FUAM Nros 027 y 033.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2369/14
18 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al recurso jerárquico articulado por la Sra. Claudia Nélica Judith CENTENO en contra de la Resolución N° 2227 de fecha 6 de octubre de 2014 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales por extemporáneo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2370/14
18 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de honorarios regulados a favor del Dr. W. Daniel PERA CECCHI mediante Auto Interlocutorio N° 487 del 22/10/2014 dictado por el Juzgado Civil y Comercial de 1° Instancia y 2° Nominación, Secretaría Dra. Laura LUQUE VIDELA y planilla de liquidación de honorarios, todo dictado en autos "Pera Cecchi W. Daniel c/ Municipalidad de Río Cuarto - Ejecutivo - Expediente Judicial 574674" que a la fecha asciende a la suma de Pesos un mil cuatrocientos noventa y dos con veinticuatro ctvos. (\$1.492,24), sin perjuicio de eventuales reajustes por intereses que pudiera corresponder. A tal efecto el pago se realizará por intermedio de la Tesorería Municipal mediante depósito judicial en los autos de referencia.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.- FUAP N° 6542-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2371/14
18 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE el acta del emprendimiento productivo "Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada - Tomado de Juntas" y su acta complementaria suscriptas por los agentes municipales: José Alberto ACOSTA, Héctor Miguel AMAYA, Marcelo Dante CARRANZA, Manuel Osvaldo FLORES, Norberto Mario FUNES, Hugo Severo GARCÍA, José Alberto GONZÁLEZ, Carlos Daniel PEREYRA, Raúl AGUIRRE, Hugo Daniel ARGUELLO, Daniel BELTRITTI, Bonifacio Faustino ALANIZ, Claudio Walter CARRANZA





y Alfredo NORAMBUENA dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos para la realización de las tareas de limpieza de juntas existentes, pintado con pintura asfáltica, vertido de la masilla asfáltica en caliente en las juntas, preparación del microbache y preparado de superficie y construcción de cordón cuneta, a partir de la notificación a los interesados y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en las actas que obran en el expediente N° 23589-S-2014, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa -Subprograma 1002.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos 2015, FUAM Nros. 029 y 032.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2372/14
18 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta complementaria del emprendimiento productivo "Recuperación de los espacios públicos de la ciudad e inspección de servicios de higiene urbana y descentralizados", aprobado por Decreto N° 2233/14, obrante en el Expediente Administrativo N° 22554-S-2014, por la que se incorpora a los agentes municipales: Ernesto Mario SEGRE, Rubén Osca CAHE, Enrique GONZALEZ y Guillermo ROSALES, se reemplaza el texto y cuadro de la cláusula 5°) y se sustituye el texto de la cláusula 6°) del acta aprobada por el citado decreto,.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa-Subprograma 1006.99 del Presupuesto de Gastos 2015 - FUAM N° 026-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2373/14
18 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta complementaria del emprendimiento productivo "Fabricación de equipamiento urbano metálico y de H° A°", aprobado por Decreto N° 2230/14 obrante en el Expediente Administrativo N° 22623-S-2014.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa-Subprograma 1006.99 del Presupuesto de Gastos 2015 - FUAM N° 024-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2374/14
18 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- HACER público el beneplácito que produjo la realización de los eventos "La Kermesse de los Niños" y "SONIDO X SONIDO", en el Rosedal y en el Anfiteatro Municipal del Parque Sarmiento, organizados por la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase de los alcances del Decreto N° 3905/12 y su modificatorio N° 19/12, los gastos que demandaron la organización de los referidos eventos; los que serán imputados a los Programas -Subprogramas 0403.99 y 0499.99, respectivamente, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Convalidase los gastos realizados por la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano en el marco del evento mencionado en el artículo 1° y la excepción del artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2375/14
18 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 840/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 840/14

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza N° 1216/06 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- El Consejo Consultivo de Prevención y Seguridad Ciudadana estará integrado por las siguientes instituciones de la ciudad:

- * Radio Club Río Cuarto
- * Policía de la Provincia de Córdoba Departamental Río Cuarto
- * Policía Federal Argentina
- * Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM
- * Bomberos Voluntarios
- * Defensa Civil
- * Círculo Vecinal
- * Justicia Ordinaria de la Provincia de Córdoba
- * Justicia Federal
- * Defensor del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto
- * Hospital Regional
- * Servicio Penitenciario de la Ciudad de Río Cuarto
- * Delegación Oficial en Río Cuarto del Gobierno de la Provincia de Córdoba
- * Concejo Deliberante de Río Cuarto, Un Concejal por Bloque
- * Universidad Nacional de Río Cuarto
- * Fiscal Federal
- * Gendarmería Nacional

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2376/14
19 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1° .- ESTABLECESE en favor de la Secretaría de Economía la disposición de fondos presupuestarios reservados en el crédito adicional refuerzo de partida, por la suma de pesos Un millón quinientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y nueve con sesenta y cinco ctvos. (\$1.588.279,65).

ARTÍCULO 2° .- Rectifícase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central, establecido por Ord. N° 502/13, disminuyendo la partida 02.99.0299.99.10: Crédito Adicional Refuerzo de Partida, por el importe dispuesto en el artículo primero y aumentando el Inciso 1: Personal, en los programas y subprogramas que la Secretaria de Economía disponga para las imputaciones presupuestarias correspondientes a la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario.





ARTÍCULO 3° .- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2377/14
19 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE por única vez, ad referendum del Concejo Deliberante, una ayuda social no remunerativa especial de fin de año al Personal de la Administración Pública Municipal mediante vales de canasta familiar destinados a la adquisición de bienes y servicios por la suma equivalente a Pesos Trescientos (\$ 300).

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2378/14
22 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Cooperativa de Trabajo Limitada Al Toque, por la suma mensual de Pesos cinco mil (\$ 5.000), a partir de la notificación del presente y por el término de dos (2) meses, en las condiciones y modalidades establecidas en el Convenio de Prestación.

ARTÍCULO 2°.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscribese el convenio de prestación de servicios y/o bienes respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el presidente de la institución, Sr. Pablo AMIOT GASPIO, D.N.I. N° 29.176.840.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0219.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6224-.

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2379/14
22 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1º.- DECLARANSE no laborables para el personal municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2º.- Los servicios y prestaciones indispensables mantendrán las guardias de urgencia correspondientes a los días feriados.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO L. AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2380/14
22 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la Asociación Vecinal La Agustina un aporte económico reintegrable por la suma total de Pesos diez mil (\$ 10.000), a los fines de solventar los gastos que genere la reparación del camión cisterna que brinda los servicios de riego en áreas de su jurisdicción, los que serán reintegrados en cuatro (4) cuotas, a descontar del pago por el servicio de riego que presta la asociación a partir del mes siguiente de hacerse efectivo el aporte.





ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Prog. - Sub 1010.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6252.

ARTÍCULO 3°.- Queda autorizada para el cobro del presente aporte el Presidente de la institución, Sr. José RIVA; quién deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud a modo de rendición del aporte.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2381/14
22 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 850/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 850/14

ARTICULO 1°.- Designase con el nombre de Edmundo Roberto Denner, al pasaje público que corre paralelo entre la calle Guatemala y la calle Honduras, y se extiende desde calle Muñiz y hasta calle Florencia Sánchez y sus futuras prolongaciones.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2382/14
22 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 854/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 854/14

ARTICULO 1°.-Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios suscriptos con el Club Atlético Defensores de Alberdi, el que como Anexo Único forma integrante de la presente, relacionado con el mantenimiento, limpieza y conservación de espacios verdes.

ARTICULO 2°.-El convenio aprobado en el artículo precedente regirá a partir del mes de diciembre de 2014 y por el término doce (12) meses, pudiendo ser renovados por períodos iguales o inferiores.

ARTICULO 3°.-Abónese al Club Atlético Defensores de Alberdi, a partir del mes de diciembre de 2014, la suma fijada en la cláusula tercera del convenio aprobado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputarán al Programa - Subprograma 1006.02 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP 5851- o al que corresponda al momento de su ejecución.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2383/14
22 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto a partir del 1 de enero de 2015 la designación como Personal de Gabinete del Sr. Pablo César TORRIGLIA, D.N.I. N° 16.991.787, efectuada mediante Decreto N° 452/12.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al citado precedentemente de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO L. AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2384/14
22 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, con las asociaciones vecinales "Roque Saenz Peña", "Barrio Fenix", "Leandro Alem", "Guemes", "Las Quintas", "Barrio Golf", "Buena Vista", "Barrio Parque Bimaco", "Barrio Peirano", "Ing. Manuel Pizarro", "Villa Dalcarr", "Lomitas de Oro", "Santa Rosa", "Alberdi Norte", "Indio Felipe Rosas", "Barrio Industrial", "Nueva Argentina", "San Pablo", "Las Ferias", "La Agustina", "Pueblo Nuevo", "11 de Noviembre", "Alto Privado Norte", "Barrio Jardín", "Comarca Norte", "Residencial Norte", "Barrio San Martín", "Jardín Norte", "Juan Manuel de Pueyrredón" y "Comisión Las Quintas", por el término de doce (12) meses y para la prestación de los servicios de riego, por los montos y condiciones que para cada caso se especifica en el Anexos Único que forma parte integrante del Expediente Administrativo N° 22890-S-2014.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad la confección y firma de los convenios respectivos con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en los Programas - Subprogramas 1010.99 del Presupuesto de Gastos 2015- FUAP Nros. desde el 5870, 5922, 5926, 5928, 5929, 5930, 5933, 5934, 5935, 5936, 5937, 5938, 5939, 5940, 5942, 5943, 5944, 5945, 5946, 5948, 5949, 5950, 5951, 5952, 5953, 5955, 5956, 5957, 5958 y 5931.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2385/14
22 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- CONTRÁTASE a la Cooperativa de Trabajo Compañeros de Oncativo Ltda, en el marco de las ordenanzas Nros. 835/94, 1414/11 y sus modificaciones y reglamentaciones, para la prestación del servicio de mantenimiento de las costas sur y norte del río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Convenio de Prestación de Servicios, obrante en el expediente administrativo 22955-S-2014, suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo Mantenimiento Compañeros de Oncativo Ltda.

ARTICULO 3°.- La contratación se efectúa de acuerdo con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del convenio, con una duración de doce (12) meses, abonándose por tales servicios la suma total de pesos un millón setecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cinco con cuarenta y cuatro ctvos. (\$ 1.794.185,44).





ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 1006.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 5794 -.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2386/14
22 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- CONTRÁTASE a la Cooperativa de Trabajo Mantenimiento y Construcción del Sur Córdoba Ltda, en el marco de las ordenanzas Nros. 835/94, 1414/11 y sus modificaciones y reglamentaciones, para la prestación del servicio de mantenimiento de espacios públicos de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Convenio de Prestación de Servicios, obrante en el expediente administrativo 22979-S-2014, suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo Mantenimiento y Construcción del Sur Córdoba Ltda.

ARTICULO 3°.- La contratación se efectúa de acuerdo con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del convenio, con una duración de doce (12) meses, abonándose por tales servicios la suma total de pesos un millón cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta con ochenta ctvos. (\$ 1.057.640,80)

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 1006.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 5854 -.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2387/14
22 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 834/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 834/14

ARTICULO 1°.-Otórgase al Señor Miguel Armando Molina, una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota, y será destinada a solventar gastos de índole primario por falta de sustento propio. A cuyo fin se designa al Señor Miguel Armando Molina, D.N.I. N° 11.432.736 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2388/14
22 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 835/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

O R D E N A N Z A: 835/14

ARTICULO 1°.-Otórgase al Señor Raúl Luis Piedi, una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota, y será destinada a solventar gastos de salud de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Raúl Luis Piedi, D.N.I. N° 13.268.194 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2389/14
22 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 836/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 836/14

ARTICULO 1°.-Otórgase al Señor Ángel Antonio Molina, una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota, y será destinada a solventar gastos de primera necesidad ante la falta de sustento económico para tratar aspecto de salud. A cuyo fin se designa al Señor Ángel Antonio Molina, D.N.I. N° 7.870.827 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2390/14 **22 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 837/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 837/14

ARTICULO 1°.-Otórgase al Señor Luis Antonio Lederhos, una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota, y que será destinada a solventar gastos de tratamiento farmacológico por contingencias de salud. A cuyo fin se designa al Señor Luis Antonio, Lederhos D.N.I. N° 13.748.841 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2391/14
22 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 838/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 838/14

ARTICULO 1°.-Otórgase al Señor Eduardo Alfredo Mercado una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota, y será destinada a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al Señor Eduardo Alfredo Mercado, D.N.I. N° 6.657.867 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2392/14
22 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 839/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 839/14

ARTICULO 1°.-Otórgase a la Señora María Noel Quiroga Briantz, una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota, y será destinada a solventar gastos por problemas de salud de su hijo. A cuyo fin se designa a la Señora María Noel Quiroga Briantz, D.N.I. N° 30.090.226 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2393/14
22 de diciembre de 2014

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL DICIEMBRE N° 316)

DECRETO N° 2394/14
30 de diciembre de 2014





ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta complementaria del emprendimiento productivo "Refacción Inmueble calle Rioja 151", aprobada por Decreto N° 2259/14, obrante en el Expediente Administrativo N° 22856-S-2014 -

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa-Subprograma 1005.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 031-

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2395/14
30 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Dr. Andrés Ignacio NESTER, D.N.I. N° 29.110.617, MP 34841/2, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses, para que cumpla sus tareas de clínica médica (pediatría) en el Centro de Salud Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en el Anexo I, artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.01 .del Presupuesto de Gastos 2014. - FUAP N° 6724-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2396/14
30 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 847/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 847/14

ARTICULO 1°.-Otórguese a la Señora Adriana Bilarik en representación del Centro Conviven un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000) para solventar gastos que conlleva la organización del evento "Copa América". A cuyo fin se designa a la Señora Adriana Bilarik, D.N.I. N° 24.755.885 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas la facturación que acredite la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2014.-





CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2397/14
30 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 848/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 848/14

ARTICULO 1°.-Otórguese al Señor Eduardo Miralles en representación del Centro Cultural Alberdi, un aporte económico de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) para solventar gastos que conlleva la adquisición de módulos deportivos. A cuyo fin se designa al Señor Eduardo Miralles, D.N.I. N° 13.268.533 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas la facturación que acredite la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2398/14
30 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 849/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 849/14

ARTICULO 1°.-Otórguese un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1000) a la Señora Betina Vilche, D.N.I. N° 23.226.082, para cubrir gastos relacionados con la participación en Torneo Argentino de Fútbol Femenino los días 20, 21 y 22 de febrero de 2015 en Santa Rosa. A cuyo fin se designa a la Señora Betina Vilche, D.N.I. N° 23.226.082 para el cobro de dicho aporte, quién deberá presentar en el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2399/14 30 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 853/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 853/14

ARTICULO 1°.-Otórgase a la Señora Edith Noemí Riera, una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota, y que será destinado a afrontar los costos que implican viajar a la Ciudad de Córdoba por razones de salud. A cuyo fin se designa a la Señora Edith Noemí Riera, D.N.I. N° 11.347.980 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2400/14
30 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 855/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 855/14

ARTICULO 1°.-Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 788/14 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Otórguese al Pastor José Luis Núñez en representación de la Iglesia Cielos Abiertos, un aporte económico de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) que serán destinados a la puesta en funcionamiento de una fábrica de ladrillos blocks y la conformación de una biblioteca popular. A cuyo fin se designa al Pastor José Luis Núñez D.N.I. N° 10.155.804 como responsable del cobro del aporte, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas la facturación que acredite la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2401/14
30 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 859/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 859/14

ARTICULO 1°.- Modifíquese la Ordenanza N° 719/14 en su artículo 3°:

Donde dice:

"Artículo 3.- Los beneficiarios del régimen establecido en el artículo 1° contarán con dos (2) años de eximición de la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares a partir del año de compra del vehículo."

Debe decir:

Artículo 3.- Los beneficiarios del régimen establecido en el artículo 1° contarán con dos (2) años de eximición de la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares a partir del año de compra del vehículo. Serán beneficiarios de este régimen de eximición durante el año 2015, aquellos prestadores del servicio de transporte escolar que hayan adquirido unidades cero kilómetro durante el año 2014, antes de la promulgación de la Ordenanza N° 719/14."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2402/14
30 de diciembre de 2014





ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 868/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 868/14

ARTICULO 1°.- Modifícanse los montos establecidos en el inciso b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 847/94 y modificatorias -Carta de Autorizaciones- de la siguiente manera:

"b) Los concursos de Precios podrán realizarse en operaciones en general que no superen el importe de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000) y el importe de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000) para los siguientes casos particulares...".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2403/14
30 de diciembre de 2014

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL O.T.A. DICIEMBRE N° 317)

DECRETO N° 2404/14
30 de diciembre de 2014

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL O.T.A. DICIEMBRE N° 317)

DECRETO N° 2405/14
30 de diciembre de 2014

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL O.T.A. DICIEMBRE N° 317)

DECRETO N° 2406/14
30 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE por el término de doce (12) meses a partir del mes de enero de 2015, por un monto de Pesos doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$ 218.750) mensuales, el convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto para el funcionamiento de la Institución aprobado por ordenanza N° 254/09.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0217.99 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma que corresponda al Presupuesto de Gastos 2015 - FUAP N° 6845-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2407/14
30 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE por el término de doce (12) meses a partir del mes de enero de 2015, por un monto de Pesos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco (\$ 46.875) mensuales, el convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, para el funcionamiento y organización de la Defensa Civil aprobado por Ordenanza N° 255/09.





ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa y Subprograma 0217.99 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma correspondiente al Presupuesto de Gastos 2015 - FUAP N° 6846-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2408/14
30 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1º.- PRORROGASE por el término de doce (12) meses a partir del mes de enero de 2015, por un monto de Pesos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco (\$ 46.875) mensuales, el convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, para el funcionamiento de la Central de Despacho de Emergencia aprobado por Ordenanza N° 579/10.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0217.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma que corresponda al Presupuesto de Gastos 2015 - FUAP N° 6847-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2409/14
30 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- AFÉCTASE al agente Roberto Rubén MARASCHI - legajo N° 8135- a las tareas de control e inspección del alumbrado público y semáforos atendidos por la contratista Compañía de Tratamiento Ecológicos S.A. COTRECO, quien cumplirá la función encomendada fuera del horario habitual de la Administración Municipal, en tiempo completo incluidos sábados, domingos y feriados.

ARTICULO 2°.- Fijase por la prestación señalada una retribución extraordinaria equivalente a la diferencia existente entre el sueldo básico correspondiente a la categoría 17 del Personal de Planta Permanente de esta Administración y el total de las remuneraciones del agente afectado.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo aquí dispuesto deberá imputarse a la partida 0706.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2410/14
30 de diciembre de 2014





ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE la autorización otorgada mediante decreto N° 2337/14 hasta el 4 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

**DECRETO N° 2411/14
30 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación efectuada por el señor Héctor Eduardo SOSA, D.N.I. N° 20.079.705, consistente en fracciones de terrenos identificadas catastralmente como Polígono A-B-D2-A1-E5-G5-14-H-I-J-A, Polígono A2-B1-B4-F2-F1-F5-E4-E2-E1-A5-A4-A2, Polígono B2-C1-G5-F4-B2, Polígono C2-D1-D4-D3-H2-H1-H5-G4-G2-G1-C5-C4-C2, Polígono G5-H4-J2-J1-J4-13-12-11-G5, Polígono D1-D2-D3-D4-D1 y Polígono H1-H2-H3-H6-H1, en el contrato de donación el que como Anexo Único se acompaña al presente; sujeta a la aprobación del plano de loteo por el área competente y de los organismos provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 2º .- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI; Secretario de Vivienda; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2412/14
30 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1º.- REVOCASE la adjudicación de lotes efectuada mediante Decreto N° 1349/13 y su Anexo Único, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza N° 910/10 y en el Programa de Autoconstrucción de Viviendas 35 Viviendas de Mi Lugar Mi sueño II - Barrio Alberdi.; de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Manzana	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
14	364	30	TROMBOTTI, María Elena	23.436.528
16	376	1	GUTIERREZ, María Celia	28.446.129
20	376	5	SOSA, Transita Mafalda	22.738.506
21	376	6	RODRIGUEZ, Karina Maricel	35.544.008
31	377	26	PERALTA, Miguel Ángel	24.783.927

ARTÍCULO 2°.- Adjudícanse los lotes desafectados en virtud de lo establecido en el artículo precedente a las personas que a continuación se detallan:

N°	Manzana	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
14	364	30	GARRO, Viviana	23.107.205
16	376	1	OGA, Armando	14.335.192
20	376	5	BARDIN, Lorena Paola	34.771.051
21	376	6	BRAVO, Maximiliano	33.825.438
31	377	26	A designar	

ARTÍCULO 3°.- En caso de renuncia por parte de los adjudicatarios o desadjudicación del lote por parte del Municipio debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios, el lote se reintegrará al patrimonio municipal a los fines de su reasignación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI; Secretario de Vivienda; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2413/14
30 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 841/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 841/14

ARTICULO 1°.-Síntesis. La presente Ordenanza "Programa de Prevención y Respuesta ante situaciones de desastre, emergencia o urgencia", es un conjunto de normativas tendientes a garantizar la reducción de daños o pérdidas en la sociedad en general o en determinados sectores en particular, por la concreción de fenómenos naturales, socionaturales o antrópicos mediante la prevención, preparación y respuesta ante emergencias urgencias y/o desastres.





ARTICULO 2°.-Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación del presente programa: el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus distintas Secretarías y órganos desconcentrados y descentralizados que establezca por vía reglamentaria.

ARTICULO 3°.-Objetivos. El presente programa tiene los siguientes objetivos:

- a) Determinar acciones en el ámbito municipal y privado, con el fin de proteger y ayudar a la sociedad ante situaciones de desastres, emergencia, urgencia o accidentes masivos.
- b) Fijar objetivos y orientación en materia de prevención y acción en el ámbito de la Administración Pública Municipal e instituciones médicas públicas y privadas.
- c) Fomentar la realización de políticas, programas y proyectos que contribuyan a la reducción de daños ocasionados por desastres, emergencias o accidentes.
- d) Promover el desarrollo de instituciones u organizaciones que por sus actividades sean consideradas importantes auxiliares en la prevención y respuesta ante situaciones de emergencia.

ARTICULO 4°.-Definiciones. A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

Accidentes Masivos: Accidente que por su magnitud de daño a personas y bienes implica la movilización de una gran cantidad de agentes de seguridad.

Antrópico: De origen humano o derivado de las acciones o creaciones del hombre.

Desastres: Acontecimiento por el cual una comunidad queda expuesta a un grave peligro y sufre pérdidas de tal magnitud que la estructura social se trastorna y dejan de cumplirse todas o algunas funciones esenciales de esa sociedad.

Evento Natural o realizado por el hombre, que se presenta en un espacio y tiempo limitado y que causa interrupción de los patrones cotidianos de vida.

Emergencia: Estado caracterizado por la alteración o interrupción súbita, intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento o la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que genera la atención o preocupación de las instituciones del estado, los medios de comunicación y la comunidad en general.

Planes de Evacuación: Definición de funciones, responsabilidades y procedimientos generales de reacción, coordinación de actividades operativas y simulación del traslado de personas de un lugar afectado por un siniestro a otro fuera de peligro con el fin de salvaguardar la vida de los ciudadanos.

Preparación: Prever medidas para facilitar los operativos y el oportuno aviso y salvamento de la población ante situaciones de desastres, emergencias o urgencias.

Prevención: Adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgos potenciales.

Respuesta: Ejecución de las acciones previstas en la etapa de preparación. Corresponde a la reacción inmediata para proteger y socorrer de manera oportuna a la población.

ARTICULO 5°.-Créase en el ámbito del Consejo de Consultivo de Prevención y Seguridad Ciudadana, creado por Ordenanza N° 1216/06, una comisión ad hoc para la evaluación y creación de los manuales de procedimientos para llevar a cabo los planes destinados a la prevención, como así también los manuales de procedimientos para brindar respuesta ante posibles situaciones como las planteadas en esta Ordenanza.

ARTICULO 6°.-Evaluación de Edificios Públicos. Créase en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto, planes de evacuación por posibles situaciones de emergencia para todo edificio u oficina de la Administración Pública Municipal. Los cuales estarán a cargo de la comisión anteriormente creada a este efecto.

ARTICULO 7°.-Los planes de evacuación se diseñarán teniendo en cuenta todas las observaciones del Anexo 1, pudiendo agregar todo lo necesario para el mejor manejo de una eventual emergencia.

ARTICULO 8°.-Evacuación de Instituciones Médicas. Créase en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto, planes de evacuación por posibles situaciones de emergencia para toda clínica e institución médica pública o privada. Los cuales estarán a cargo de la comisión creada a tal efecto en el artículo 5°.

ARTICULO 9°.-Los planes de evacuación para clínicas e instituciones médicas deberán garantizar como mínimo, los mismos requisitos exigidos para los "Planes de Evacuación en Edificios Públicos" establecidos en el Anexo 1.

ARTICULO 10°.- Solidaridad de instituciones médicas. Las clínicas e instituciones médicas privadas deben solidarizarse ante situaciones de accidente masivo, desastre, emergencia o urgencia, poniendo a disposición sus instalaciones para la atención inmediata de personas afectadas.

ARTICULO 11°.- Registro. Créase un registro voluntario de instituciones y organizaciones no gubernamentales que estén dispuestas a prestar servicios ante situaciones de emergencia, desastre, urgencia o accidente masivo.

ARTICULO 12°.- Análisis del Peligro y Riesgo Sísmico. La comisión creada en el artículo 5° de la presente deberá convocar a los especialistas y técnicos de la





Universidad Nacional de Río Cuarto en materia de sismicidad y paleosismicidad, para que de manera inmediata a la sanción de la presente, se efectúe un análisis y evaluación de la peligrosidad sísmica vigente en la región Suroeste de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 13°.- La autoridad de aplicación de la presente deberá adoptar las medidas y los planes de prevención y respuesta ante situaciones de emergencia, desastre y/o urgencia que se deriven del informe y análisis generado de acuerdo al artículo 10°.

ARTICULO 14°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2414/14
30 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 851/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. ALEJANDRO MARTÍ; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 851/14

ARTICULO 1°.-A los fines de la presente Ordenanza, y de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Provincial N° 8302 se denomina Farmacia a todo centro primario de salud, en donde un profesional farmacéutico matriculado, con calidad de Director Técnico, brinda a la sociedad sus conocimientos profesionales y al mismo tiempo, es responsable de la dispensa de los productos destinados a preservar, mejorar y/o recuperar la salud de los seres humanos.

ARTICULO 2°.-Están comprendidos en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas cualquiera fuese su denominación que solicite habilitación comercial en el rubro Farmacias.

ARTICULO 3°.-El solicitante de habilitación comercial en el rubro Farmacia, deberá ser profesional farmacéutico matriculado, en carácter unipersonal o como parte o accionista de una persona jurídica habilitada para ejercer el comercio.

ARTICULO 4°.-Las Nuevas Farmacias que soliciten habilitación comercial, por ser una extensión del Sistema de Salud estarán ubicadas racionalmente en la Zona Urbana de la ciudad, intentando garantizar la mayor cobertura geográfica posible. En el marco de la Zonificación establecida en la Ordenanza N° 1082/11 que regirá lo siguiente:

- a) En las Áreas Centrales las nuevas habilitaciones deberán respetar una distancia mínima de 300 metros de otra farmacia habilitada, medida de puerta a puerta por senda peatonal.
- b) En las Zonas Residenciales, Comerciales y Corredores Principales las nuevas habilitaciones deberán respetar una distancia mínima de 500 metros de otra Farmacia Habilitada, medida de puerta a puerta por senda peatonal.

ARTICULO 5°.-La solicitud de traslado de una Farmacia habilitada, con más de 3 años de antigüedad en la localización vigente, quedará exceptuado del artículo 4°, cuando el traslado sea a una distancia no mayor a 100 metros del actual lugar dentro de las áreas centrales, y de 150 metros del actual lugar dentro de las Zonas Residenciales, Comerciales y Corredores Principales.

ARTICULO 6°.-El límite de sucursales que podrá desarrollar una cadena o firma comercial que funcione bajo la misma razón social o tengan relación o vinculación jurídica entre las mismas o de sus integrantes, será de hasta un 5% de sucursales del total de farmacias habilitadas dentro del ejido municipal. La aplicación de la presente también será para los casos de concesión a terceros o modalidades similares determinando una indudable relación de dependencia económica. O cuando una o mas personas física o jurídicas pretendan habilitar Farmacias que demuestren la dependencia económica única con un proveedor que esté habilitado en el mismo rubro.

ARTICULO 7°.-Los locales de Farmacias a habilitarse no podrán superar los 100 metros cuadrados de superficie de salón de ventas.

ARTICULO 8°.-Las farmacias pertenecientes a entidades sin fines de lucro, cooperativas, mutuales, gremios, obras sociales deberán ser internas, sin publicidad comercial, exceptuando la identificación de la misma.

ARTICULO 9°.-Las farmacias podrán solicitar un espacio máximo de 5 metros, en la vía pública frente al local para estacionamiento o detención de vehículos de pacientes o clientes, en carácter de atención de urgencias, mediante el pago de





canon equivalente a Dos (2) UM mensual. La autorización deberá ser realizada por el E.D.E.C.O.M. de acuerdo a factibilidad técnica.

ARTICULO 10°.- Queda terminantemente prohibida la venta al público de especialidades, drogas o preparados farmacéuticos de cualquier naturaleza, en negocios o locales no autorizados por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 8302.

ARTICULO 11°.- La constatación de la situación prevista en el artículo 10°, determinará la inmediata comunicación al organismo provincial competente en el control de la Ley Provincial N° 8302.

ARTICULO 12°.- Incorpórese al Código de Faltas (Ordenanza N° 268/85) Capítulo 1 Faltas a la Sanidad e Higiene, el siguiente artículo:

"Artículo 57 bis.-Las infracciones a la Ordenanza N° 880/98 serán sancionados con multas equivalentes entre 4 y 40 UM. En caso de infracciones a los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 10°, sin perjuicio de las multas aplicadas, podrán ser pasibles de clausura."

ARTICULO 13°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2415/14
30 de diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 872/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 872/14

ARTICULO 1°.-Modifíquese el artículo 43° Inciso B) de la Ordenanza N° 609/14 el que quedará redactado de la siguiente manera:

B) Pub y Resto Bar con espectáculos musicales en vivo. El uso dominante es el servicio de bar o restaurante pudiendo contar con números artísticos, humorísticos o musicales.

Horario de Apertura: No superior a las 23.45 horas

Horario de Cierre: Domingo, Lunes, Martes, Miércoles: hasta las 2 horas del día siguiente.

Jueves, desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre: hasta las 3 hs. del día siguiente.

Desde 1 de diciembre al 31 de marzo: hasta las 4 hs. del día siguiente. (*)

Viernes, Sábado y Vísperas de Feriado desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre: hasta las 5 hs. del día siguiente.

Desde 1 de diciembre al 31 de marzo: hasta las 6 hs. del día siguiente. (**)

(*), (**). Ésta habilitación rige solamente para aquellos locales que cumplieren con todos los requisitos, establecidos en la presente Ordenanza y que hayan sido certificados fehacientemente por la O.T.A. Caso contrario deberán cerrar a las 5 horas del día siguiente, sin desmedro de las sanciones que correspondan.

Nivel de Sonido: No mayor a 90 db(a)

Capacidad Máxima habilitada: 400 personas

Otras condiciones:

- a) Los techos y paredes deberán ser de materiales ignífugos.
- b) El O.T.A. podrá disponer la realización de pruebas de calidad en el material colocado. La construcción de techos en los cuales existan cubiertas livianas de chapas, deberán ser recubiertos con materiales aislantes sonoros y que le otorguen masa a las mismas, de manera tal de evitar la propagación de sonido al exterior, y utilizar materiales ignífugos o de resistencia al fuego.
- c) Los muros exteriores y medianeros deberán tener cámara de aire con un espesor mínimo de diez (10) centímetros, la cual podrá ser rellena con aislantes sonoros o acústicos aprobados por normas IRAM, ventanas de doble vidrio con cámara de aire y ajuste perfecto, así como puertas con aislantes y batiente suficiente para un perfecto cerrado. Y todo lo que fuera necesario para que no trascienda el sonido al exterior.
- d) Toda puerta al exterior deberá contar con una antesala que separe la confitería del exterior para evitar que los sonidos trasciendan fuera cuando las puertas de ingreso son abiertas.
- e) Los materiales para insonorizar el local deberán ser porosos y de poca densidad, y los poros deberán ser profundos, comunicados y no ciegos.





- f) En los techos, cielorrasos armados y columnas de metal no podrán realizarse instalaciones eléctricas o tirado de cables con ninguna tensión, sea de 12 a 330 Voltios, sin separadores aislantes, los cuales deberán estar entubados en canales o caños para dicho fin. Tampoco podrán asentarse en las mismas reactancias, transformadores, etc. Asimismo los artefactos lumínicos o cualquier fuente de calor deberán estar separados de los techos o cielorrasos.
- g) Se deberá cumplir con los requisitos de renovación de aire dentro del local, de conformidad a lo reglado en el Código de Edificación y toda otra norma vinculada. Será obligatoria la colocación de artefactos que realicen este trabajo, cuando dicha renovación natural no fuese suficiente. Los conductos deberán estar diseñados y contruidos de tal forma que no permitan la propagación del sonido al exterior.
- h) La cantidad de instalaciones sanitarias la aprobara el O.T.A. de acuerdo con el número máximo de personas habilitadas a permanecer en el local. Dichas instalaciones no deben tener conexión alguna a espacios donde se preparen alimentos o bebidas.
- i) Deberán poseer cámaras de seguridad en el ingreso, egreso, boletería y estacionamiento. Las grabaciones deberán ser guardadas por un lapso de 60 días mínimos y estar a disposición del O.T.A.
- j) El nivel de luces en ningún ambiente podrá ser inferior a 2 luxes, debiendo garantizar correcta iluminación incluso en la zona de estacionamiento y las adyacencias hasta 25 metros de la puerta del local.

ARTICULO 2º.-Modifíquese el artículo 43 Inciso C) de la Ordenanza N° 609/14 el que quedará redactado de la siguiente manera:

C) Pub y Resto Bar con pista de baile. El uso dominante es el servicio de bar o restaurante pudiendo contar con números artísticos, humorísticos o musicales y pista de baile de dimensiones reducidas.

Horario de Apertura: No superior a las 23.45 horas

Horario de Cierre: Domingo, Lunes, Martes, Miércoles: hasta las 2 horas del día siguiente.

Jueves; desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre: hasta las 3 hs. del día siguiente.

Desde 1 de diciembre al 31 de marzo: hasta las 4 hs. del día siguiente. (*)

Viernes, Sábado y Vísperas de Feriado,

desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre: hasta las 5 hs. del día siguiente.

desde 1 de diciembre al 31 de marzo: hasta las 6 hs. del día siguiente. (**)

(*),(**) Está habilitación rige solamente para aquellos locales que cumplieren con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y que hayan sido certificados fehacientemente por el O.T.A.

Caso contrario deberán cerrar a las 5 horas del día siguiente, sin desmedro de las sanciones que correspondan.

Nivel de Sonido: No mayor a 90 db(a)
Capacidad Máxima habilitada: 400 personas

Otras Condiciones:

- a) La pista de baile deberá estar delimitada física y estructuralmente, no podrá superar un 20% de superficie cubierta de lo habilitado al público, exceptuando los baños (incluye lugar para mesas, pasillos o espacios de ingreso, circulación o de uso común). La zona de mesas y sillas no podrá ser inferior al 65% de la superficie cubierta habilitada al público exceptuando los baños. El respeto de estas proporciones podrá realizarse opcionalmente con equipamiento fijo de sillas y mesas.
- b) Los techos y las paredes deberán ser de materiales ignífugos.
- c) El O.T.A. podrá disponer la realización de pruebas de calidad en el material colocado. La construcción de techos en los cuales existan cubiertas livianas de chapas, deberán ser recubiertos con materiales aislantes sonoros y que le otorguen masa a las mismas, de manera tal de evitar la propagación de sonido al exterior, y utilizar materiales ignífugos o de resistencia al fuego.
- d) Los muros exteriores y medianeros deberán tener cámara de aire con un espesor mínimo de diez (10) centímetros, la cual podrá ser rellena con aislantes sonoros o acústicos aprobados por normas IRAM, ventanas de doble vidrio con cámara de aire y ajuste perfecto, así como puertas con aislantes y batiente suficiente para un perfecto cerrado, y todo lo que fuera necesario para que no trascienda el sonido al exterior.
- e) Toda puerta al exterior deberá contar con una antesala que separe la confitería del exterior para evitar que los sonidos trasciendan fuera cuando las puertas de ingreso son abiertas.
- f) Los materiales para insonorizar el local deberán ser porosos y de poca densidad, y los poros deberán ser profundos, comunicados y no ciegos.
- g) En los techos, cielorrasos armados y columnas de metal no podrán realizarse instalaciones eléctricas o tirado de cables con ninguna tensión, sea de 12 a 330 Voltios, sin separadores aislantes, los cuales deberán estar entubados en canales o caños para dicho fin. Tampoco podrán asentarse en las mismas reactancias, transformadores, u otros equipos u objetos similares. Asimismo los artefactos lumínicos o cualquier fuente de calor deberán estar separados de los techos o cielorrasos.
- h) Se deberá cumplir con los requisitos de renovación de aire dentro del local, de conformidad a lo reglado en el Código de Edificación y toda otra norma vinculada. Será obligatoria la colocación de artefactos que realicen este trabajo, cuando dicha renovación natural no fuese suficiente. Los conductos deberán estar diseñados y construidos de tal forma que no permitan la propagación del sonido al exterior.
- i) La cantidad de instalaciones sanitarias será aprobada por el O.T.A. de acuerdo con el número máximo de personas habilitadas a permanecer en el local. Dichas instalaciones no deben tener conexión alguna a espacios donde se preparen alimentos o bebidas.





j) Deberán poseer cámaras de seguridad en el ingreso, egreso, boletería y estacionamiento. Las grabaciones deberán ser guardadas por un lapso de 60 días mínimos y estar a disposición del O.T.A.

k) El nivel de luces en ningún ambiente podrá ser inferior a 2 luxes, debiendo garantizar correcta iluminación incluso en la zona de estacionamiento y las adyacencias hasta 25 metros de la puerta del local.

ARTICULO 3°.-Incorpórese el Inciso a.4) al artículo 14° cuyo texto será el siguiente:

"a.4) Si existe constancia de la Policía de la Provincia de Córdoba de no poder disponer agentes para cumplir con el servicio de Policía Adicional requerido, quedara exceptuando el local de espectáculos públicos de la obligación prevista en los incisos anteriores."

ARTICULO 4°.-Incorpórese al Título Quinto Disposiciones Transitorias el artículo 59° el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 59°.- Para los locales instalados antes de la sanción de la Ordenanza 609/14 y que quisieran ser beneficiarios de la extensión horaria de Verano, deberán presentar todos los requisitos para evaluación de la O.T.A., antes del 31 de Diciembre de 2014. El artículo 26 "Controles Electrónicos de Ingreso y Ocupación" tendrá una prórroga para su instalación hasta el 1 de marzo de 2015."

ARTICULO 5°.-Incorpórese al Título Quinto Disposiciones Transitorias el artículo 60° el quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 60°.- Suspéndase a partir de la sanción de la presente y hasta el 30 de Junio de 2015 el permiso o la habilitación para nuevas instalaciones de actividades comerciales comprendidas en el Código de Espectáculos Públicos, para todos aquellos establecimientos con funcionamiento posterior a las 22 hs., en el sector comprendido entre calles: Alvear a Mitre y Deán Funes a Moreno."

ARTICULO 6°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2416/14
30 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances de los artículos 2° y 5° del decreto N° 1731/14 a la transferencia ordenada por la resolución N° 971/14 de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano por la suma de Pesos seiscientos treinta y seis mil doscientos treinta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$ 636.235,68) en favor de la Fundación por la Cultura y cuya afectación presupuestaria se identifica con FUAP-X-0001-00005620.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 2417/14
30 de diciembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 842/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 842/14

ARTICULO 1°.-Sustitúyanse los artículos 3°, 5° y 8° de la Ordenanza N° 1166/06 - Creación del Registro para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas -, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Toda persona que desarrolle una actividad comercial que le permita la exhibición, comercialización, distribución y/o expendio a cualquier título de bebidas alcohólicas, deberá tramitar una Licencia, como condición previa al ejercicio de dicha actividad. La misma será otorgada previo arancel con el importe correspondiente a cada categoría que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Las categorías respetando los códigos de habilitación de comercio e industria, para el otorgamiento de la Licencia son las siguientes:





Categoría A.

- * 621.057- Elaboración de comidas, pizzas y sándwiches. Rotiserías.
- * 621.100- Venta de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros.
- * 621.102- Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados de productos en gral.).
- * 631.025- Carrito Bar.
- * 631.026- Café al paso. (En caso de que expendan bebidas alcohólicas).
- * 631.043- Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y heladerías. (En caso de que expendan bebidas alcohólicas)
- * 621.100-Kioscos y Despensas.

Categoría B.

- * 632.015- Servicios de alojamiento, comida y hospedaje prestados en hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamientos. Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residencias y hosterías excepto pensiones y alojamientos por hora.
- * 632.023- Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones.
- * 632.031- Servicios prestados en alojamientos p/hora.
- * 632.090- Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte.
- * 631.019- Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrillada) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo).
- * 631.027- Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzería, "grills", "snack bar", "fast foods" y parrillas.
- * 631.035- Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares, resto-bares (excepto los lácteos), cervecerías, cafés, whiskerías y similares (sin espectáculo). -Cuyo horario de cierre no supere las 02:00hs.

Categoría C.

- * 612.022- Fraccionamiento de vino.
- * 612.030- Distribución y venta de vino.
- * 612.049- Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas.
- * 621.101- Venta de Vinos (vinoteras).
- * 621.101- Locales cuyo único rubro o rubro principal, sea la venta de vinos y/o bebidas alcohólicas.

Categoría D.

- * 631.078- Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo (resto-bares).
- * 631.035- Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares, resto-bares (excepto los lácteos), cervecerías, cafés, whiskerías y similares (sin espectáculo). - Cuyo horario de atención al público se extienda luego de las 02:00hs.
- * 631.035- Bar Nocturno o Pub.
- * 631.078- Bar Con Espectáculos.
- * 949.019- Restaurante Con Espectáculos y/o Pista de Baile.

Categoría E.

- * 621.058- Elaboración y/o venta de comida a domicilio (Servicios de Catering).
- * 631.051- Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch, salones de té y cafeterías.
- * 621.058- Eventos con Servicio de Catering (Al aire libre o en ambientes cerrados).

Categoría F.

- * 624.403- Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios.
- * 624.405- Cadena de Supermercados.
- * 624.410- Hipermercados.

Categoría G.

- * 941.433- Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes y de deportistas)
- * 941.417- Producción y Espectáculos (Teatrales y Musicales).
- * 941.433- Barras en Espectáculos esporádicos (Al aire libre o en ambientes cerrados).
- ***En eventos cuya capacidad máxima habilitada sea de 2000 personas.

Categoría H.

- * 941.433- Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes y de deportistas)
- * 941.417- Producción y Espectáculos (Teatrales y Musicales).





* 941.433- Barras en Espectáculos esporádicos (Al aire libre o en ambientes cerrados).

***En eventos cuya capacidad habilitada sea superior a 2000 personas.

Categoría I.

* 949.019- Confiterías Bailables."

"Artículo 5º.- La licencia deberá ser renovada anualmente excepto la de eventos esporádicos que no es renovable sino que se otorga para cada vez que se realice un evento (categorías G, H). Para lo cual la autoridad de aplicación tendrá en cuenta las infracciones a la legislación vigente sobre la materia, considerando la gravedad de la falta y la reincidencia de la misma. La materia a considerar son las normativas que regulan la prohibición de la venta de alcohol a menores de edad, horarios autorizados para la venta, y otras disposiciones que tengan por objeto el control sobre la disponibilidad de bebidas alcohólicas."

"Artículo 8º.- Las infracciones a la presente ordenanza, serán sancionadas según las siguientes especificaciones:

a) Primer hecho: Multa cuyo mínimo se fija en cuarenta y tres (43) UM y el máximo en setenta y dos (72) UM. El comercio dispondrá de un plazo de quince (15) días para tramitar la licencia correspondiente.

b) Primera reincidencia: Multa cuyo mínimo se fija en setenta y dos (72) UM y el máximo en cien (100) UM, sin perjuicio de disponer la clausura de siete (7) días a quince (15) días de acuerdo con la entidad de la infracción.

c) Segunda reincidencia: Multa cuyo mínimo se fija en cien (100) UM y el máximo en ciento cuarenta y tres (143) UM, sin perjuicio de disponer la clausura de quince (15) días a treinta (30) días conforme con la entidad de la infracción.

d) Posteriores reincidencias: Multa cuyo mínimo se fija en ciento cuarenta y tres (143) UM y el máximo en doscientos catorce (214) UM. Clausura de treinta (30) días a ciento ochenta (180) días y en su caso la revocación de la habilitación."

ARTICULO 2º.- Deróganse las Ordenanzas N° 543/09 y N° 614/10.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2418/14
30 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- ENCARGASE interinamente de los despachos de:

- Secretaría de Economía, desde el 1 de enero y hasta el 15 de enero de 2015, el Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales, Cdor. Marcelo G. TERZO.
- Secretaría de Vivienda, desde el 1 de enero y hasta el 15 de enero de 2015, el Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales, Cdor. Marcelo G. TERZO.
- Secretaría Privada, desde el 1 de enero y hasta el 15 de enero de 2015, el Secretario Jefe de Gabinete, Lic. Guillermo G. MANA.
- Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, desde el 12 de enero y hasta el 27 de enero de 2015, el Secretario de Salud, Deporte y Desarrollo Social, Dr. Gabriel F. ABRILE.
- Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, desde el 15 de enero y hasta el 31 de enero de 2015, el Secretario de Salud, Deporte y Desarrollo Social, Dr. Gabriel F. ABRILE.
- Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales, desde el 15 de enero y hasta el 31 de enero del 2015, la Secretaria de Economía, Cdora. María Alicia PANZA.
- Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, desde el 15 de enero y hasta el 31 de enero de 2015, la Secretaria de Economía, Cdora. María Alicia PANZA.
- Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, desde el 15 de febrero y hasta el 28 de febrero de 2015, el Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, Ab. Gustavo V. AVILA.
- Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, desde el 5 de enero y hasta el 19 de enero de 2015, el Secretario de Salud, Deporte y Desarrollo Social, Dr. Gabriel F. ABRILE.





ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2419/14
30 de diciembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- FIJASE la tarifa del Servicio de Transporte de Pasajeros de la siguiente manera:

*A partir de las 0 hs. del día 1 de Febrero de 2015:

Boleto Común: \$6.00 (pesos seis).

*Para la tarifa de las restantes modalidades, remitirse a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza N° 530/14 modificado por artículo 10° de la Ordenanza N° 866/14, aplicando lo allí preceptuado.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 30 de diciembre de 2014.